



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2015 -2018

# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**31 de agosto de 2016**

**Responsable de la Publicación**

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Tomo III No. 21**

### ÍNDICE

Pág.	Tema
151-153	ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
153-155	ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
155-158	ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA SU SIMILAR MEDIANTE EL CUAL, LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, RESPECTIVAMENTE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS CREEN UNA DEPENDENCIA QUE PUEDA BRINDAR ATENCIÓN A MIGRANTES, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2016
158-161	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES RESPECTIVAMENTE, DEL SISTEMA ESTATAL Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y A TRAVÉS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN, GENEREN LAS CONDICIONES OPORTUNAS PARA ASEGURARSE DE PROPORCIONAR UNA REHABILITACIÓN INTEGRAL, BRINDEN LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA RECOMENDABLE, APLIQUEN LOS TRATAMIENTOS RESPECTIVOS Y DEN SEGUIMIENTOS Y REVISIÓN QUE REQUIEREN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2016.
161-163	INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTE A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

**Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35

de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:

I. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;

- 
- 
- II.** La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;
- III.** Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;
- IV.** El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;
- V.** Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y
- VI.** Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.

**5.** Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisión de Igualdad y Derechos Humanos de la siguiente manera:

Comisión de Igualdad y Derechos Humanos.

LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal.- Presidente de la Comisión.  
C. Adriana Lara Reyes, Regidora.- Integrante de la Comisión.  
C. Ana Karen Reséndiz Soto, Regidora.- Integrante de la Comisión.

**6.** Que en fecha 11 de agosto de 2016, se recibió escrito signado por el Dip. Héctor Iván Magaña Rentería en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante los cuales remite "Iniciativa de Ley que reforma el segundo y sexto párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de justicia Cotidiana"; solicitando acreditar a un integrante del Ayuntamiento para que

esté presente en la discusión de la iniciativa de mérito.

**7.** Que con fecha 16 de agosto de 2016 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita a fin de que se cuente con un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal solicita someter al Ayuntamiento la designación de la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, integrante de la Comisión de Igualdad y Derechos Humanos como representante de dicho órgano colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales para los asuntos descritos en el considerando anterior.

**8.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento nombra como su representante ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, misma que podrá participar con voz, cuando se discutan la Iniciativa detallada en el considerando sexto del presente proveído.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una

certificación del presente Acuerdo y la remita a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y a la Síndico Municipal designada.

**Colón, Qro., a agosto de 2016.**  
**ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO**  
**OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE**  
**MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**  
**-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN**  
**LA GACETA MUNICIPAL, A LOS**  
**TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE**  
**AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN**  
**LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**  
**- - - - - DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

==== = ===== = ===== = =====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN  
USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE  
EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTE A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

**Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, y;**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un

Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

**3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

**4.** Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:

**I.** Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;

**II.** La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;

**III.** Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;

**IV.** El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;

**V.** Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y

**VI.** Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.

**5.** Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisión de Gobernación de la siguiente manera:

#### Comisión de Gobernación.

C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal.- Presidente de la Comisión.

LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal.- Integrante.

Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, Síndico Municipal.- Integrante.

**6.** Que en fecha 11 de agosto de 2016, se recibió escrito signado por el Dip. Héctor Iván Magaña Rentería en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante los cuales remite "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como otras leyes"; solicitando acreditar a un integrante del

Ayuntamiento para que esté presente en la discusión de la iniciativa de mérito.

7. Que con fecha 16 de agosto de 2016 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita a fin de que se cuente con un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal solicita someter al Ayuntamiento la designación de la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, integrante de la Comisión de Gobernación como representante de dicho órgano colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales para los asuntos descritos en el considerando anterior.

8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento nombra como su representante ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, misma que podrá participar con voz, cuando se discutan la Iniciativa detallada en el considerando sexto del presente proveído.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita

a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y a la Síndico Municipal designada.

**Colón, Qro., a agosto de 2016.  
ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO  
OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE  
MUNICIPAL. RÚBRICA. -----  
-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN  
LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN  
LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -  
- - - - - DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN  
USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE  
EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA SU SIMILAR MEDIANTE EL CUAL, LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADREYTA DE MONTES, COLÓN, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, RESPECTIVAMENTE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS CREEN UNA DEPENDENCIA QUE PUEDA BRINDAR ATENCIÓN A MIGRANTES, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

**Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán,**

**respectivamente para que en el ámbito de sus competencias creen una dependencia que pueda brindar atención a migrantes, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 30 de junio de 2016, y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**3.** Que en Sesión del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 30 de junio de 2016, se aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil , Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, respectivamente para que en el ámbito de sus competencias creen una dependencia que pueda brindar atención a migrantes.

**4.** Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil , Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, respectivamente y todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus competencias, creen una dependencia que brinde atención a los migrantes de sus demarcaciones territoriales.

**5.** Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los actores señalados para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

**6.** Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 10 de agosto de 2016 se recibió en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, la circular No. C/045/LVIII de fecha 21 de julio de 2016, signada por el C. Diputado Eric Salas González en su carácter en ese momento de Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.

**7.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil , Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, respectivamente para que en el ámbito de sus competencias creen una dependencia que pueda brindar atención a migrantes, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Administración para que realice el análisis correspondiente en coordinación con la Secretaría de Finanzas a efecto de determinar sobre la procedencia y necesidad del asunto en cuestión realizando para tal efecto un estudio integral y para el caso de ser procedente, lleve a cabo los trámites administrativos y/o jurídicos que procedan conforme la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Este H. Ayuntamiento instruye al Secretario de Administración para que realice el debido seguimiento y los trámites

necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y al Secretario de Administración para su conocimiento y debida atención.

Colón, Qro., a agosto de 2016.  
**ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**  
-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----**  
----- DOY FE-----

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES RESPECTIVAMENTE, DEL SISTEMA ESTATAL Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y A TRAVÉS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN, GENEREN LAS CONDICIONES OPORTUNAS PARA ASEGURARSE DE PROPORCIONAR UNA REHABILITACIÓN INTEGRAL, BRINDEN LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA RECOMENDABLE, APLIQUEN LOS TRATAMIENTOS RESPECTIVOS Y DEN SEGUIMIENTOS Y REVISIÓN QUE REQUIEREN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2016**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

**Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución**

**Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a las y los titulares respectivamente, del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y a través del Centro de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación, generen las condiciones oportunas para asegurarse de proporcionar una rehabilitación integral, brinden la orientación terapéutica recomendable, apliquen los tratamientos respectivos y den seguimientos y revisión que requieren las personas con discapacidad de sus demarcaciones territoriales de conformidad con lo establecido por la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro”, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 28 de abril de 2016, y;**

#### **CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**3.** Que en Sesión del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 28 de abril de 2016, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a las y los titulares respectivamente, del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y a través del Centro de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación, generen las condiciones oportunas para asegurarse de proporcionar una rehabilitación integral, brinden la orientación terapéutica recomendable, apliquen los tratamientos respectivos y den seguimientos y revisión que requieren las personas con discapacidad de sus demarcaciones territoriales de conformidad con lo establecido por la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

**4.** Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Octava

Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y a las y los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ) y las Unidades Básicas de Rehabilitación en los municipios, generen las condiciones oportunas para asegurarse de proporcionar una rehabilitación integral; brinden la orientación terapéutica recomendable; apliquen los tratamientos respectivos y den el seguimiento y revisión que requieren las personas con discapacidad que lo requieran en sus respectivas demarcaciones territoriales, de conformidad con lo establecido por la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

**5.** Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los actores señalados para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

**6.** Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 10 de agosto de 2016 se recibió en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, la circular No. C/043/LVIII de fecha 21 de julio de 2016, signada por el C. Diputado Eric Salas González en su carácter en ese momento de Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.

**7.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a

consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a las y los titulares respectivamente, del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y a través del Centro de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación, generen las condiciones oportunas para asegurarse de proporcionar una rehabilitación integral, brinden la orientación terapéutica recomendable, apliquen los tratamientos respectivos y den seguimientos y revisión que requieren las personas con discapacidad de sus demarcaciones territoriales de conformidad con lo establecido por la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón para que realice el análisis correspondiente a efecto de determinar sobre la procedencia del asunto en cuestión y para el caso de ser procedente, realice los trámites administrativos y/o jurídicos que procedan conforme a la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Este H. Ayuntamiento instruye a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón para que realice el debido seguimiento y los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y a la Directora General del Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón para su conocimiento y debida atención.

**Colón, Qro., a agosto de 2016.  
ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO  
OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE  
MUNICIPAL. RÚBRICA. -----  
-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN  
LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN  
LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----  
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN  
USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE  
EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de  
fecha 25 de agosto del año dos mil  
dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro.,  
aprobó los **INFORMES DE**

**ACTIVIDADES Y ESTADOS  
FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN,  
QRO., RESPECTO AL PRIMER Y  
SEGUNDO TRIMESTRE  
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE  
ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO  
DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016,  
RESPECTIVAMENTE,** el cual se señala  
textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón,  
Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto  
por los artículos 115 fracción II de la  
Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución  
Política del Estado de Querétaro; 58 y  
61 de la Ley Orgánica Municipal del  
Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto  
que crea el Sistema Municipal para el  
Desarrollo Integral de la Familia del  
Municipio de Colón, Qro., corresponde a  
este H. Cuerpo Colegiado conocer los  
Informes de Actividades y Estados  
Financieros presentados por el Sistema  
Municipal para el Desarrollo Integral de  
la Familia del Municipio de Colón, Qro.,  
respecto al primer y segundo trimestre  
correspondiente a los meses de enero a  
marzo y de abril a junio del ejercicio  
fiscal de 2016, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por  
los artículos 115 fracción II de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35  
de la Constitución Política del Estado de  
Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley  
Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,  
cada Municipio será gobernado por un  
Ayuntamiento de elección popular y la  
competencia que la Constitución otorga al  
gobierno municipal, se ejercerá por el  
Ayuntamiento de manera exclusiva y no

habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

**3.** Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.

**4.** Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

**5.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:

- a) El Patronato.
- b) Junta Directiva.
- c) El Director del Sistema Municipal.
- d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- e) El Contralor.

**6.** Que bajo ese orden de ideas, en fechas 09 y 15 de agosto de 2016 se recibieron oficios DG/356/2016 y DG/366/2016 signados por la C. Elizabeth Hernández Rojas en su carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades, así como de gastos e ingresos de

los periodos correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016 en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**7.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### **I N F O R M E**

**ÚNICO:** Se tiene por presentados Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al primer y segundo trimestre correspondientes a los meses de enero a marzo y de abril a junio del ejercicio fiscal de 2016 en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

---

---

**Colón, Qro., a agosto de 2016.  
ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO  
OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE  
MUNICIPAL. RÚBRICA. -----  
-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN  
LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN  
LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----  
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

==== = ==== = ==== =



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN,  
QRO.**

**ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE  
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ  
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO  
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO  
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ  
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES  
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA  
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO